



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

... *Toma:* Jeanneth Brito S.

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING S.A."**

QUE OTORGAN:

**Ingeniero JOSE IGNACIO PILAMUNGA ANALUISA
Ingeniero ANTONIO MARCELO PILAMUNGA AVILA**

CAPITAL SOCIAL: \$800,00

DI: 3 COPIAS

.. GED ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: el señor **INGENIERO JOSE IGNACIO PILAMUNGA ANALUISA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor **INGENIERO ANTONIO MARCELO PILAMUNGA AVILA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura

1 pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
2 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 dígnese incorporar una en la que conste la constitución de
4 la Compañía **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING**
5 **SOCIEDAD ANONIMA** al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento
7 de esta escritura los siguientes accionistas fundadores:
8 Ingeniero JOSE IGNACIO PILAMUNGA ANALUISA, con cédula
9 de ciudadanía número uno siete cero tres uno cuatro tres
10 cuatro cero guión dos, de estado civil casado; y el
11 Ingeniero ANTONIO MARCELO PILAMUNGA AVILA, con
12 cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco dos dos
13 siete uno seis guión nueve, de estado civil soltero. Todos
14 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
15 de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente
16 capaces y sin prohibición para establecer esta Compañía.
17 Los comparecientes manifiestan que han dado
18 cumplimiento a las disposiciones constantes en el artículo
19 CIENTO CUARENTA y CINCO (anterior CIENTO CINCUENTA Y
20 SIETE), de la Ley de Compañías.- **SEGUNDA.-DECLARACION**
21 **DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
22 comparecientes declaran que es de su libre y expresa
23 voluntad, constituir la compañía **OFICINA TECNICA WEATHER**
24 **CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se regirá
25 por las Leyes del Ecuador y el Estatuto, que se detalla a
26 continuación.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
27 **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD**
28 **ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

Dra. Jeanneth Brito S.

**NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR**

000002



1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**
2 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.-** La compañía llevará el
3 nombre de la compañía **OFICINA TECNICA WEATHER**
4 **CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA.- ARTÍCULO DOS.-**
5 **NACIONALIDAD.-** La compañía **OFICINA TECNICA WEATHER**
6 **CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA**, es una compañía
7 anónima de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia se
8 sujeta a las leyes ecuatorianas en general y particularmente
9 a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-** El
10 domicilio principal de la compañía **OFICINA TECNICA**
11 **WEATHER CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA**, es la ciudad
12 de Quito, provincia de Pichincha; y, por resolución de la
13 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
14 agencias, oficinas y representaciones, en cualquier lugar del
15 país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO.-**
16 **OBJETO.-** La compañía **OFICINA TECNICA WEATHER**
17 **CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA** tiene como objeto social
18 lo siguiente: PRIMERO: Desarrollo de estudios meteorológicos
19 e hidrológicos; agrometeorología e ingeniería solar y eólica.
20 Determinación de grados de contaminación del aire, agua
21 y suelo; estudios de impacto ambiental, bioremediación
22 para la industria petrolera, tecnologías apropiadas y
23 elaboración de planes de manejo, de planes de
24 emergencia, climatología, pronóstico del tiempo,
25 modificación artificial del tiempo, investigación, información
26 y estadísticas. Estudios de valoración ambiental; trámites de
27 licencias ambientales; planificación estratégica de los
28 recursos naturales, estudios de cuencas y micro cuencas.

1 Productividad de ecosistemas tropicales.- SEGUNDO:
2 Urbanismo y arquitectura bioclimática. Auditorías
3 ambientales, peritajes y bioremediación. Manejo de
4 desechos sólidos; estudios e implantación de desechos
5 sólidos. Diseño de rellenos sanitarios; seguridad e higiene
6 industrial, estudios ergonómicos y salud ocupacional.
7 Elaboración de reglamentos internos del trabajador, estudios
8 de riesgos.- TERCERO: Planificación arquitectónica, urbana,
9 regional y construcción en general de obras civiles. Planes
10 de ordenamiento territorial; diseño y construcción de
11 infraestructura básica y equipamiento urbano y
12 comunitario.- CUARTO: Estudios, diseños, construcción y
13 fiscalización de proyectos de agua potable, alcantarillado y
14 desechos sólidos; capacitación y asistencia técnica,
15 realización de obras de infraestructura sanitaria en
16 parroquias urbanas y rurales. Asesoría y prestación de
17 servicios de ingeniería electrónica, mecánica, estadística,
18 procesamiento de datos, computación y sistemas; estudios
19 de suelo, topografía y laboratorio de aguas claras y
20 residuales. Descontaminación y limpieza de espacios físicos.-
21 QUINTO: para el cumplimiento de sus fines, la compañía
22 podrá realizar toda clase de contratos civiles, mercantiles y
23 de asociación, permitidos por la ley; obtener créditos
24 individuales o en asociación, realizar inversiones, etc. que se
25 relacionen con su giro ordinario, pudiendo además
26 participar en el capital de otras compañías, mediante la
27 fusión o absorción de las mismas.- **ARTÍCULO CINCO.-**
28 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía **OFICINA**



1 **TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA**, es de
2 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
3 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón
4 Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
5 su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas,
6 en la forma prevista en la Ley y en su Estatuto.- **CAPITULO**
7 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES.-**
8 **ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
9 compañía **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING**
10 **SOCIEDAD ANONIMA**, es de, OCHO CIENTOS DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
12 OCHOCIENTA acciones de un dólar cada una, las que
13 estarán representadas por el certificado correspondiente,
14 de conformidad con la Ley y el Estatuto; certificado que
15 estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la
16 compañía.- El capital se encuentra suscrito y pagado en la
17 forma que se especifica en el Art. Treinta y Nueve del
18 presente Estatuto.- **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.-**
19 La compañía **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING**
20 **SOCIEDAD ANONIMA**, puede aumentar el capital social por
21 resolución de la Junta General de Accionistas, con el
22 consentimiento de las dos terceras partes del capital social
23 presente en la sesión; y, en tal caso, los accionistas tendrán
24 derecho preferente para suscribir el aumento, en proporción
25 a sus acciones liberadas.- **ARTÍCULO OCHO.- MODALIDADES**
26 **DE AUMENTO.-** El aumento de capital se lo hará por EMISION
27 DE NUEVAS ACCIONES o por ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS
28 YA EXISTENTES y su pago se cumplirá de la siguiente manera:

1 en numerario, en especie, por compensación de créditos,
2 por capitalización de reservas y/o utilidades, por
3 capitalización de la reserva por revalorización del
4 patrimonio, realizado conforme a la Ley y a la
5 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
6 en la Ley.-**ARTÍCULO NUEVE.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La
7 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
8 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
9 encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la
10 devolución a los socios, de parte de las acciones suscritas y
11 pagadas.- **ARTÍCULO DIEZ.- LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
12 De conformidad con la Ley, la acción confiere a su titular
13 legítimo la calidad de accionista; la acción es indivisible. Los
14 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
15 talonarios correlativamente numerados. La compañía
16 **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD**
17 **ANONIMA** entregará a cada accionista el título o
18 certificado de las acciones que le corresponda, quien
19 suscribirá el correspondiente talonario. Dicho título o
20 certificado se extenderá en libretines, acompañados de
21 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación
22 de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
23 número y valor del certificado, nombre del accionista
24 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura
25 de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número
26 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
27 expedición, la constancia de ser negociable, la firma y
28 rúbrica del Presidente y del Gerente de la compañía. Los

1 certificados serán registrados e inscritos en el libro de
2 acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
3 transferencias, la constitución de derechos reales y las
4 demás notificaciones que ocurran, respecto al derecho
5 sobre las acciones.- **ARTÍCULO ONCE.- TRANSFERENCIA DE LAS**
6 **ACCIONES-** Las acciones en esta Compañía, serán
7 libremente negociables y la transferencia de la propiedad se
8 hará mediante una nota de cesión, constante en el título o
9 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
10 transfiere. Para el registro de la transferencia, en el libro de
11 Acciones y Accionistas de la compañía, será necesario que
12 se comuniqué mediante nota escrita por parte del cedente
13 o cesionario, en forma conjunta o separada, dirigida al
14 Gerente de la Compañía. También podrá efectuarse la
15 **notificación de la transferencia, con la entrega del título**
16 **firmado por el cedente y cesionario.- ARTÍCULO DOCE.-**
17 **FORMA DE TITULOS.-** De acuerdo a las disposiciones de la
18 Ley, los títulos de las acciones, estarán escritos en idioma
19 castellano y contendrán los requisitos establecidos en el
20 Artículo Ciento Setenta y Seis (anterior ciento ochenta y
21 nueve, de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE**
22 **LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, REPRESENTACION Y**
23 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TRECE.-**
24 **DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Son derechos y obligaciones
25 de los accionistas, los que estipula la Ley de Compañías, los
26 señalados en el Estatuto y los que se determinen en los
27 reglamentos de la Compañía o las que definan las
28 Asambleas Generales de Accionistas.- **ARTÍCULO CATORCE.-**

1 **REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas de la Compañía, podrán
2 ser representados por los medios determinados en la Ley. La
3 representación para intervenir con voz y voto en las sesiones
4 de Junta General de Accionistas, podrá ser otorgada
5 mediante poder conferido a un accionista o extraño, ya se
6 trate de poder notarial o de carta dirigida al Gerente o al
7 Presidente de la Compañía. Se requiere de carta para cada
8 sesión.-**ARTÍCULO QUINCE.- RESPONSABILIDAD.**- La
9 responsabilidad de los accionistas de la compañía **OFICINA**
10 **TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA**, por
11 las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de
12 sus acciones individuales en la Compañía, salvo las
13 excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y DE**
14 **LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DIECISEIS.- EL GOBIERNO.**-
15 La Compañía estará gobernada por la Junta General de
16 Accionistas, con las atribuciones que de conformidad con la
17 Ley, se señalan en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISIETE.**
18 **ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la compañía
19 **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD**
20 **ANONIMA**, estará a cargo del Presidente y el Gerente de la
21 misma, en la forma prevista en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
22 **DIECIOCHO.- JUNTA GENERAL.**- La Junta General de
23 Accionistas es el órgano supremo de la compañía **OFICINA**
24 **TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA** y
25 estará integrada por los accionistas legalmente convocados
26 y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-
27 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- CLASES DE JUNTAS.**- Las sesiones de
28 Junta General de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias



1 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para
2 su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
3 General de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal;
4 esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
5 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
7 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
8 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
10 convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.-**
11 **REALIZACION DE LAS JUNTAS.-**Las Juntas Ordinarias se
12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo
15 en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
16 General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán
17 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
18 en caso contrario, las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**
19 **VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
21 Presidente de la Compañía, Gerente, Comisario o la
22 Superintendencia de Compañías, de conformidad con la
23 Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- QUORUM.-** El quórum para las
24 sesiones de Junta General de Accionistas, en la primera
25 convocatoria, será más de la mitad del capital social
26 pagado, por lo menos; en segunda convocatoria, se podrá
27 sesionar con el número de accionistas presentes, aspecto
28 que se indicará en el texto de la convocatoria.- **ARTÍCULO**

1 **VEINTITRES.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por
2 mayoría absoluta de votos, del capital social pagado
3 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale
4 este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
5 blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. Se
6 considerarán como situaciones de excepción, las
7 resoluciones que se refieran a beneficios económicos
8 directos para la empresa. Estas resoluciones serán
9 adoptadas necesariamente con la aprobación de, por lo
10 menos, el setenta y cinco por ciento del capital social
11 pagado.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- OBLIGATORIEDAD.-** Las
12 resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con
13 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a
14 todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión,
15 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
16 acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
17 **DESARROLLO DE SESIONES.-** Las sesiones de Junta General de
18 Accionistas, serán presididas por el Presidente de la
19 Compañía y a su falta por la persona designada, en cada
20 caso, de entre los accionistas. Actuará de Secretario el
21 Gerente o el socio que, en su falta, la junta elija en cada
22 caso. Quien actúe como secretario, elaborará una nómina
23 de los asistentes, con indicación de las acciones que estén
24 presentes, conforme el Libro de Acciones y Accionistas y
25 formará los respectivos expedientes, con la convocatoria,
26 publicación de la misma, poderes y demás documentos que
27 se conozcan o traten en la reunión.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-**
28 **LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General

Dra. Jeanneth Brito S.



**NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR**

000000



1 de Accionistas, se llevarán a máquina, en ^{hojas}
2 debidamente foliadas, numeradas en forma continua,
3 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en
4 blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario,
5 salvo el caso de la Junta Universal, que deberá ser firmada
6 por todos los asistentes. De cada sesión de Junta se formará
7 un expediente, que contendrá la copia del acta, los
8 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
9 hecha legalmente, así como todos los documentos que
10 hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo
11 que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo
12 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
13 Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA**
14 **JUNTA.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de
15 Accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
16 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
17 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
18 en general, resolver cualquier reforma al Estatuto; b)
19 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
20 informes que presenten los administradores; c) Resolver sobre
21 la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver sobre la
22 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
23 extraordinarios; e) Interpretar con el carácter de obligatorio,
24 los casos de duda que se presente sobre las disposiciones
25 del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
26 social; f) Resolver sobre la creación o supresión de
27 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
28 Compañía; g) fijar la clase y monto de las cauciones que

1 tengan que rendir, los empleados que manejen bienes y
2 valores de la Compañía; h) Nombrar, suspender o remover
3 al Presidente, Gerente, Auditor Interno y Comisario Principal y
4 Comisario Suplente, de la Compañía, de conformidad con
5 la Ley, Estatuto y Reglamentos; i) Fijar mediante resolución,
6 las dietas que percibirá el Presidente, la remuneración del
7 Gerente y los honorarios profesionales para el Auditor y
8 Comisario; j) Aprobar el Plan de Actividades y el respectivo
9 Presupuesto Anual de la Compañía, en base de los
10 proyectos que presente el Gerente; k) Aprobar los
11 reglamentos, normas, disposiciones, instructivos y manuales
12 internos; l) Establecer la política administrativa y económico
13 financiera de la Compañía; m) Autorizar al Presidente y
14 Gerente, para que intervengan en todos los actos y
15 contratos, en la forma y montos establecidos en el
16 correspondiente reglamento; n) Autorizar al representante
17 legal de la Compañía, la adquisición, gravamen y
18 enajenación de los bienes muebles e inmuebles, de
19 conformidad con el reglamento correspondiente; ñ)
20 Conocer y pronunciarse, sobre el informe anual que
21 presente el Gerente; o) Autorizar al Gerente, para que este
22 confiera poderes generales y de factores de negocios; p)
23 Resolver sobre la adquisición de acciones, participaciones y
24 derechos de otras compañías e intervenir en la constitución
25 de nuevas compañías; q) Disponer las acciones legales
26 correspondientes, en contra del Presidente, Comisario,
27 Gerente, cuando lo amerite; r) Las demás que señale la Ley
28 de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta



1 General de Accionistas, que implique reforma del Estatuto,
2 se tomará previo proyecto presentado por el Gerente y para
3 su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras
4 partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier
5 otra disposición.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones
6 de la Junta General de Socios, son obligatorias desde el
7 momento que son tomadas válidamente.-
8 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTÍCULO**
9 **VIENTINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado
10 por la Junta General de Accionistas. Durará un período de
11 dos años; en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
12 indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO TREINTA.- DEBERES Y**
13 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones
14 del Presidente de la compañía **OFICINA TECNICA WEATHER**
15 **CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA:** a) Convocar y presidir las
16 sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las
17 actos correspondientes; b) Presentar anualmente a la Junta
18 General de Accionistas, el informe; c) Vigilar el desempeño
19 de las funciones de los servidores de la misma e informar de
20 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar
21 por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
22 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
23 Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
24 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras
25 dure la ausencia o hasta que se designe al sucesor y se haya
26 inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del
27 Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir
28 su nombramiento con la razón de su aceptación, en el

1 Registro Mercantil; g) Suscribir, en unión con el Gerente, los
2 certificados o títulos de acciones; h) Las demás que le
3 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y los Reglamentos
4 de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

5 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE.-** El

6 Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas
7 y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
8 forma indefinida. Puede ser accionista o no.- **ARTÍCULO**

9 **TREINTA Y DOS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son

10 deberes y atribuciones del Gerente de la compañía

11 **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD**

12 **ANONIMA:** a) Representar legalmente a la Compañía, en

13 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

14 negocios sociales y la marcha administrativa de la

15 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la

16 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en

17 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Velar

18 porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones

19 legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de los

20 organismos de la Compañía; f) Realizar inversiones,

21 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta

22 con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre

23 autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio

24 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de

25 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y

26 conferir copias y certificaciones sobre el mismo e inscribir su

27 nombramiento, con la razón de su aceptación, en el

28 Registro Mercantil; h) Contratar empleados, funcionarios y



1 técnicos, determinar sus funciones y fijar sus remuneraciones;
2 i) Llevar los libros de Actas y Expedientes de cada sesión de
3 Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía
4 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
5 Accionistas, un informe anual, el balance y la Cuenta de
6 Pérdidas y Ganancias, así como la fórmula de distribución
7 de las utilidades, dentro de los sesenta días siguientes al
8 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Subrogar
10 al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporal
11 o definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
12 deberes y responsabilidades que establece la ley, el
13 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que
14 señale la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
15 **TRES. CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES.-** El Presidente y el
16 Gerente de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus
17 funciones, aún cuando el período para el cual fueron
18 nombrados haya expirado, hasta cuando fueren
19 reemplazados legalmente. Excluyese del presente
20 procedimiento, los casos de remoción, en los cuales, el
21 funcionario terminará sus funciones en forma inmediata al
22 acto con el que se le haga conocer sobre esta decisión.-
23 **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
24 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** La Junta General
25 de Accionistas, podrá contratar, en cualquier tiempo, la
26 asesoría contable o auditoria, de cualquier persona natural
27 o jurídica especializada, observando las disposiciones
28 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoria

1 Externa; se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA**
2 **Y CINCO. COMISARIO.-** La Compañía tendrá un comisario
3 principal y un suplente, los cuales serán nombrados por la
4 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, durarán un año en sus
5 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-
6 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **COMISARIO.-** El Comisario tiene derecho ilimitado de
8 inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales,
9 sin dependencia de la administración y en interés de la
10 compañía. Sus atribuciones y deberes principales son: a)
11 Exigir a los administradores la entrega de un balance
12 mensual de comprobación; b) Examinar en cualquier
13 momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros
14 y papeles de la Compañía, en los estados de Caja y
15 Cartera; c) Revisar el Balance General y la cuenta de
16 Pérdidas y Ganancias y presentar a la Junta General, un
17 informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a la
18 Junta General de Accionistas, en los casos determinados en
19 la Ley de Compañías y en este Estatuto; e) Solicitar a los
20 administradores que hagan constar en el orden del día, los
21 puntos que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa
22 a las Juntas Generales de Accionistas; g) Supervisar en
23 cualquier tiempo todas las inversiones económicas y
24 operaciones de la Compañía; h) Dar el visto bueno o vetar
25 con causa justa, los actos o contratos en que se
26 comprometa bienes o créditos de la Compañía, cuando no
27 estén de acuerdo con los intereses de la institución o vayan
28 en contra de los reglamentos; i) Pedir informes a los

1 administradores sobre la existencia y cumplimiento de las
2 políticas, objetivos, metas, planes operativos aprobados, así
3 como sobre la vigencia de un adecuado Sistema de Control
4 Interno; j) Proponer, motivadamente, la remoción de los
5 administradores; k) Presentar a la Junta General de
6 Accionistas, las denuncias que reciba, a cargo de la
7 administración, con el informe relativo a las mismas. El
8 incumplimiento de esta obligación le hará personal y
9 solidariamente responsable con los administradores; l)
10 Aquellas determinadas en la Ley, el presente Estatuto y los
11 reglamentos pertinentes.- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La
13 disolución y liquidación de la Compañía, se regla por las
14 disposiciones pertinentes contenidas en la Ley de
15 Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección
16 Décima Segunda de esta Ley, así como por la resolución de
17 la Junta General de Accionistas, validamente adoptada.-
18 **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** No se disolverá la Compañía
19 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
20 accionistas.- **CAPITULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**
21 **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El
22 capital con que se constituye la compañía **OFICINA**
23 **TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA** es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
26 ESTADOUNIDENSE; capital que ha sido suscrito y pagado en
27 su totalidad, conforme consta del siguiente cuadro de
28 integración de capital: El cuadro de integración de capital

1 es el siguiente: **CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA INTEGRACION**
2 **DEL CAPITAL.** - -----

ACCIONISTAS	SUSCRITO CAPITAL	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
JOSE IGNACIO PILAMUNGA ANALUISA	US\$ 408	US\$ 408	408	51
ANTONIO MARCELO PILAMUNGA AVILA	US\$ 392	US\$ 392	392	49
TOTAL	US\$ 800	US\$ 800	800	100

3 De esta manera ha sido pagado el cien por ciento del
4 capital suscrito, no quedando en consecuencia saldo
5 alguno a ser cancelado. El pago en numerario de todos los
6 accionistas, consta del certificado bancario de depósito en
7 la Cuenta de Integración de Capital, de la compañía
8 **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD**
9 **ANONIMA**, abierta en el BANCO DEL AUSTRO SOCIEDAD
10 ANÓNIMA, el mismo que se agrega a esta escritura como
11 documento habilitante.- **ARTÍCULO CUARENTA.-**
12 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no se encuentre
13 regulado por el presente Estatuto, se aplicarán las
14 disposiciones de la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES**
15 **TRANSITORIAS.-** Los accionistas fundadores de la compañía
16 **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING SOCIEDAD**
17 **ANONIMA**, designan al Ingeniero **ANTONIO MARCELO**
18 **PILAMUNGA AVILA**, como Presidente y al Ingeniero **JOSE**
19 **IGNACIO PILAMUNGA ANALUISA**, como Gerente de la
20 compañía **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING**
21 **SOCIEDAD ANONIMA**, por el período de dos años.

1 Adicionalmente, encargan al Señor Doctor David Astudillo
2 Andrade, solicite a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, la
3 aprobación de la Compañía, previo el cumplimiento de los
4 requisitos legales, así como su inscripción en el Registro
5 Mercantil y desarrolle todos los trámites pertinentes a fin de
6 que la Compañía pueda operar legalmente.- Usted señor
7 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
8 exigidas por la Ley, que aseguren la plena validez y eficacia
9 de la Constitución de la Compañía antes nombrada".-
10 **(HASTA AQUI LA MINUTA)** Las comparecientes ratifican la
11 minuta inserta la misma que se encuentra redactada y
12 firmada por el Doctor David Astudillo, con matrícula
13 profesional número cuarenta y dos sesenta y cinco del
14 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento
15 de la presente escritura pública, se observaron los preceptos
16 legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por
17 mí la Notaria en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo,
18 de todo lo cual doy fe.- /

19 
20
21 **Ing. JOSE IGNACIO PILAMUNGA ANALUISA**

22 C.C. N° 170314340-2

23
24
25 
26
27 **Ing. ANTONIO MARCELO PILAMUNGA AVILA**

28 C.C. N° 171522716-9


Dra. Jeanneth Brito S.


ECUATORIANA ***** V244444242
 CASADO NORMA Y AVILA NOGUERA
 SUPERIOR ING. CIVIL
 SEGUNDO PILAMUNGA
 PIEDAD ANALUISA
 QUITO 10/11/2009
 1971/03/01
 REN 2010614



Dra. Jeanneth Brito

 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170314340-2
 PILAMUNGA ANALUISA JOSE IGNACIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 29 JULIO 1952
 003-1 0560 05335 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170314340-2 174 - 0050
 PILAMUNGA ANALUISA JOSE IGNACIO
 PICHINCHA QUITO
 SAN ROQUE
 ESANCION Mullas: 8 Costo: Rep: 8 Tot USD: 16
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042
 1134585 12/11/2009 15:49:17

ECUATORIANA ***** V244444242
 CASADO ESTUDIANTE
 JOSE IGNACIO PILAMUNGA
 NORMA YOLANDA AVILA
 QUITO 18/07/2006
 18707/2010
 REN 1976074



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 174522/16-0
 PILAMUNGA AVILA ANTONIO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 QUITO 29 JULIO 1981
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad
 prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
 la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
 FOTOCOPIA es IGUAL al documento que
 exhibido se devolvió.
 Quito, a **22 FEB 2010**
DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

[Handwritten signature]

Dra. Jeanneth Brito

 Notaria Décima
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 174-0289 71522/169
 NUMERO CEDULA
 PILAMUNGA AVILA ANTONIO MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 SAN ROQUE CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

6000011



NÚMERO DE TRÁMITE: 7284884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASTUDILLO ANDRADE DAVID AQUILES
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2010 2:34:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

\$800,00 CTS ★★★

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING S.A."

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

José Ignacio Pilamunga Analuisa	408,00
Antonio Marcelo Pilamunga Avila	392,00

TOTAL USD.	800,00

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

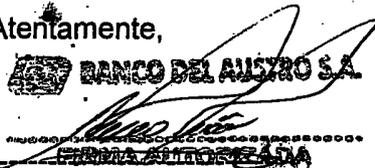
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 12 Febrero del 2010.

Atentamente,

 BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

Se otorga...

- - - - - **GÓ ANTE LA SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO 00012**
SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO,
SEGÚN OFICIO NÚMERO CERO CINCO CINCO - CERO SEIS CSJQ, DE
FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO; Y, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que corresponde a la
escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "OFICINA TECNICA
WEATHER CONSULTING S.A." que otorgan ING. JOSE IGNACIO
PILAMUNGA ANALUISA e ING. ANTONIO MARCELO PILAMUNGA
AVILA debidamente sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y DOS (22) DE**
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-✓



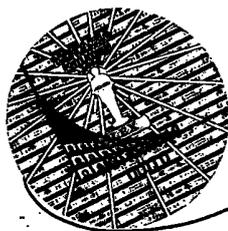
Jeanneth Brito Solorzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



0000013

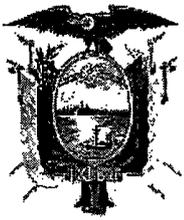
--- ZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING S.A."; celebrada el 22 DE FEBRERO DEL 2010, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.000723 de 26 de febrero del 2010, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 10 de marzo del 2010.- ✓



Jeanneth Brito Solórzano



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. SETECIENTOS VEINTITRÉS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de febrero de 2.010, bajo el número **0802** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OFICINA TÉCNICA WEATHER CONSULTING S.A.**", otorgada el veintidós de febrero del año dos mil diez, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009983**.- Quito, a diecinueve de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07094

Quito,

30 MAR 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OFICINA TECNICA WEATHER CONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL